

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., Dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora: 09:00 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00552-00**

Demandante: JOHN FREDY ROMERO CAICEDO.

Demandado: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	JOHN FREDY ROMERO CAICEDO
Apoderado demandante	Dr. CLAUDIA PATRICIA CORREA PINEDA (correapinedaclaridia@hotmail.com)
La sociedad demanda	ANDREA XIMENA LÓPEZ LAVERDE (asuntos.contenciosos@etb.com.co)
Apoderado demandado	Dr NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE (nestor.torresb@etb.com.co)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a la Dr. NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE como apoderado general de la ETB

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el apoderado de la ETB manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo comprendido desde el 26 de noviembre de 1997 al 27 de junio de 2018, si el mismo termino de forma unilateral y sin justa causa por parte del empleador y si el mismo es ineficaz al no darse cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T 764/2005, en consecuencia determinar si hay lugar al reintegro del demandante al cargo que venía desempeñando o una de igual o superior categoría, junto con el pago de los salarios y prestaciones sociales legales y extralegales dejadas de percibir y el pago de los aportes a seguridad social.

De manera subsidiaria determinar si el despido fue ilegal e injusto y si hay lugar al pago de los perjuicios materiales y morales solicitados, la reliquidación de salarios prestaciones sociales legales y extralegales y si estas deben ser indexadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.73-80D)(fl 2D reforma demanda)

1. Documentales Aportadas con la demanda y su reforma
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
3. Testimonio.
Leonardo Arguello San Juan.
William Armando Sánchez Villamil.
Oscar Gustavo Penagos Ortiz
Campo Elías Puentes.
Martha Alejandra Wilches Pulido. (declara sobre la persecución sindical)
Mauricio Fajardo Gamarra (declara sobre la persecución sindical)
4. Oficio a la ETB S.A. E.S.P para que certifique cuántos trabajadores fueron despedidos entre el 27 de diciembre de 2017 al 27 de diciembre de 2018.

Nota de audiencia: Se decretan los testimonios solicitados, pero al momento de la práctica se limitará a tres.

Nota de audiencia: El apoderado de la ETB se solicita que se aclare respecto del interrogatorio de la parte al representante legal de la demandada atendiendo a la naturaleza de la entidad.

Auto: el Despacho aclara que se decreta el Informe Juramento del representante legal de la demanda. Le concede a la parte actora el término de 15 días para que allegue el formulario y una vez allegado el mismo le concede al representante legal el termino de 30 días para que proceda a contestarlo.

Nota de audiencia: La apoderada de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que negó el dictamen pericial.

Auto: el Despacho no repone el auto recurrido y concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, e indicando que no hay lugar a copias debido a que se envía al H. Tribunal el expediente digital.

PARTE DEMANDADA (fl.130-179D)

1. Las documentales aportadas con la contestación de demanda y la reforma.
2. El interrogatorio de parte al demandante
3. Testimonios
Andrea Ivonne Rodríguez.
Reina Elizabeth Díaz Rodríguez

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el jueves veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

.